

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — — —
 NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

Don Antonio de Acebal Uribe, vecino de Baracaldo (Vizcaya), acude al señor Gobernador Civil interesando la inscripción en el Registro provincial de aprovechamientos de aguas, de que desde tiempo inmemorial se viene disfrutando, derivado del arroyo Carrandi, en el concejo de Colunga, para fuerza motriz del molino harinero situado en el punto llamado Peruyal, cuya propiedad fué adquirida por el recurrente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia edicto y en el Ayuntamiento de Colunga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando el plazo de veinte días para que puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Oviedo, 27 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2544

MINAS

Notificación a D. Antonio Menéndez Suárez, vecino de Sama de Langreo, peticionario del registro minero titulado «Marina Cuarta», número 19.320, sito en los términos de Lena y Aller.

Para que presente veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado con objeto de seguir la tramitación del expediente del registro arriba citado; pues siendo necesarias cien pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad solo ha presentado setenta y cinco.

Lo que se hace saber al interesado por medio de este anuncio, para que haga el ingreso citado en término de diez días, según prescribe el Reglamento vigente, que de no hacerlo pierde todos sus derechos al registro, teniendo en cuenta que los días se cuentan a partir del siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 27 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2546

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

De conformidad con los preceptos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año y Orden de 20 de Marzo de 1914, se previene a los señores Directores de Establecimientos de primera enseñanza no oficial, religiosos y seculares, que no se hallen autorizados para ejercer tal profesión, deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, durante el término de treinta días, en virtud de expediente que habrá de tramitar esta Inspección, de la cual podrán recibir las instrucciones precisas los interesados.

Es condición esencial la de poseer el título de Maestro para dirigir dichos Centros de enseñanza, siempre que éstos perciban

subvención del Estado, la provincia o Municipio, pero nó en el caso de que se sostengan con las cuotas de los alumnos o con fondos de particulares.

Se advierte, asimismo, que es preceptivo dedicar el mes de Agosto a vacaciones, a fin de no ocasionar perjuicios a la salud de los escolares.

Es de esperar que los referidos Maestros no eludan el cumplimiento de este deber, ya que no se trata de oponer dificultades a su meritoria labor, sino simplemente de poder apreciar ésta debidamente, en relación con las garantías de higiene y moralidad que exigen las disposiciones legales.

Por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos se dará traslado de esta Circular a los repetidos Maestros, procurando el más exacto cumplimiento de la misma y remitiendo oportunamente, a la respectiva Inspección de Zona, relación de las Escuelas ya autorizadas o que ahora lo soliciten, y de las que por inexplicable negligencia o rebeldía de sus Directores continúen funcionando clandestinamente.

Oviedo, 20 de Julio de 1921.—
 El Inspector Jefe, Macario Iglesias.—V.º B.º, El Gobernador Civil, Román García Nova.

R. al núm. 2.549

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto de Pagos al Estado

El señor Delegado de Hacienda ha impuesto al Ayuntamiento de Navia la multa de 37,50 pesetas por no haber remitido a esta Oficina las certificaciones justificativas de los pagos satisfechos por

dicho Ayuntamiento durante los trimestres correspondientes a los años 1919 y 1920 y 1.º del corriente ejercicio, al objeto de satisfacer el importe del 1,20 por 100 sobre pagos al Estado, y que habrá de hacer efectiva dentro del plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, pues de lo contrario le será exigida por la vía de apremio; también se servirá remitir en el término de cinco días los documentos de referencia, en evitación de nuevas responsabilidades.

Lo que se hace público para conocimiento del aludido Ayuntamiento y exacto cumplimiento de los servicios que se le interesan.

Oviedo, 26 de Julio de 1921.—
 El Administrador, P. S., Vicente Calatayud.

R. al núm. 2550

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Teodoro Méndez Trelles Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, la subasta pública de las obras para la ampliación del local-escuela de Rozadas de Bazuelo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de dieciseis mil novecientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, con sujeción a los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto que se halla de manifiesto en las oficinas de construcciones civiles de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.^a y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción de Contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, y a la que acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Depósitos, o en sus Sucursales, la fianza provisional de ochocientas cuarenta y ocho pesetas, setenta y tres céntimos, en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización, debiendo advertir que el rematante a quien se adjudiquen definitivamente las obras, habrá de constituir a los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva de mil seiscientos noventa y siete pesetas, cuarenta y cinco céntimos.

A los quince días de haber notificado al contratista la adjudicación del remate, deberá dar principio a las obras, las cuales se terminarán en el plazo de tres meses. Los pagos se efectuarán mediante certificación expedida por el Arquitecto Director, en los dos primeros meses, llevándose el resto a la liquidación final, que será el segundo y último pago.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de la subasta, los derechos Notariales, el reintegro del expediente, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de Contratación, que queda citada, si que se hubiese presentado reclamación alguna.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N. domiciliado en....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto relativo a la construcción de la ampliación de la Escuela de Rozadas de Bazuelo (Mieres), se comprometo a ejecutarlo por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

Mieres..... de..... de 1921.
Firma completa del proponente.
Mieres, 18 de Julio de 1921.—El Alcalde, Teodoro Méndez.

R. al núm. 2.507

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido a instancia de D.^a Francisca Fernandez Peña, con licencia marital de su esposo, contra D.^a Etelvina Alva-

rez Fernandez, sobre pago de pesetas e intereses, le fué embargada a esta última y se saca a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca, en su tercera parte:

Tercera parte indivisa de la finca llamada Prado de Pumarín y de la Pega, sita en el barrio de Pumarín, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, a labor, que toda mide tres días de bueyes, o sean treinta y siete áreas setenta y dos centiáreas, y linda al Saliente terreno de los Capellanes del Rey Casto; Mediodía bienes del suprimido Monasterio de la Vega; Poniente otros de D. José García de la Mata, y Norte bienes de D. Francisco Díaz Palacios, perteneciendo las otras dos terceras partes a otros individuos.

La tercera parte indivisa citada está inscrita a nombre de D. Antonio, D.^a Etelvina y D.^a Rafaela Alvarez Laviada, y por terceras partes, siendo una de éstas la que se embargó a la D.^a Etelvina y que se saca a subasta, la cual fué tasada por el perito en ochocientas diez pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las doce horas, y se hace constar que para tomar parte en la misma consignarán previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes, teniendo que conformarse con los títulos existentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiuno.—Sancho Arias.—Telesforo Tejedor.

R. al núm. 2526

Juzgado de Soto del Barco

Don Baldomero Menendez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D.^a Ricarda Ortiz y González, viuda, mayor de edad y vecina de Villaviciosa, por sí y como tutora de su nieta doña Ricarda Menendez de la Granda, contra D. Faustino Gonzalez Carbajal, conocido también con los apellidos de Martínez y Gonzalez Carbajal y D. José Suarez Inclán, mayores de edad y vecinos de este concejo, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de hoy proceder a la venta en pública subasta de la siguiente, embargada al D. Faustino, y señalando al efecto el día dieciseis de Agosto próximo, a las quince, en la sala de audiencia de este Juzgado:

Una casa de mampostería, ladrillo, cal, madera y teja, de piso terreno y principal, compuesta de cocina y demás oficinas, señalada con el número 6, antiguo, sita en

la esquina de la calle y barrio del Campo, de esta parroquia, y con cejo de Soto del Barco; tiene de superficie sesenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados, y se halla enclavada en un solar que mide setenta y nueve; linda todo ello por el frente con camino que desde el Ayuntamiento se dirige al Quintanal; derecha entrando con otro camino que desde el barrio de la Iglesia conduce al de Soto y Magdalena; izquierda la casa y portal de D.^a Victoria Garcia Martinez, y trasera otra casita del D. Faustino. Fué tasada en dos mil pesetas.

Se advierte a las personas que intenten tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que habrán de depositar previamente en la misma el diez por ciento, cuando menos, en Secretaría, y que el ejecutado no ha presentado títulos de propiedad, pero no obstante se deduce de certificaciones obrantes en autos, que pueden examinar quienes lo deseen.

Dado en Soto del Barco, a 15 de Julio de 1921.—Baldomero Menendez.—P. S. M., Luis S. Inclán.

R. al núm. 2514

Juzgado de Gijón

Don Luis Ablanado y García-Gilledo, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de D. Luis Colubi, penden autos de juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Anónima de crédito «Banco de Castilla», representada por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, contra la entidad mercantil de esta plaza «Calderas Differ», en reclamación de ochenta mil cincuenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos; en cuyos autos, con fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte, fué embargado el predio urbano siguiente:

«Un edificio números 38 y 40 de la carretera de la Costa y 1 de la calle García, cerrado con pared por tres lados, excepto por el Sur, y cubierto casi en su totalidad con madera, teja y vidrio, constituyendo un espacioso almacén, teniendo a la derecha entrando un compartimento hecho de madera, destinado a oficinas, y a la izquierda otro, destinado a talleres; mide todo él setecientos veinticinco metros y diez centímetros cuadrados, o sean nueve mil trescientos treinta y nueve pies y treinta y ocho centésimas; linda al frente o Norte con carretera de la Costa, a la derecha entrando u Oeste con la calle García, a la izquierda con fincas de D. Anselmo Cifuentes, doña Consuelo Acebal y D. Teodoro Menéndez, hoy de D. Gervasio de la Rivera, y por la espalda o Sur con Travesía de García. Fué tasada pericialmente en setenta y siete

mil doscientas sesenta y siete pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana de referencia, señalando para tal diligencia el día veinticuatro de Agosto próximo, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, subasta que se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que existen títulos de propiedad de la aludida finca, los cuales se hallan de manifiesto en la referida Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que la parte ejecutante los estimó suficientes, y ellos, deberán conformarse con los mismos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Gijón, a doce de Julio de mil novecientos veintiuno.—Luis Ablanado.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

R. al núm. 2.489

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este término, por providencia de hoy, dictada en diligencias seguidas contra Emilio Corté Castro y José García Alvarez, vecinos de la Vega, en San Andrés, de este concejo, por lesiones a Manuel Díaz González, casado, obrero metalúrgico, de treinta y cuatro años y vecino que dijo ser de La Felguera, en Langreo, acordó convocar a las partes al oportuno juicio de falta, y señaló con tal fin el día nueve de Agosto próximo, hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de concurrir con las oportunas pruebas, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que conste y sirva de citación en forma al ofendido Manuel Díaz González, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a veintidos de Julio de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Cándido Suárez.

R. al núm. 2.542